

Estadística y violencia de género: estudio sobre la Agencia Nacional de Materiales Controlados de Argentina

MARCO IAZZETTA, Universidad Nacional de Rosario, Argentina

marco.iazzetta@fcpolit.unr.edu.ar

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8895-3847>

DOI:10.33255/26181800/1959

Resumen

La violencia por motivos de género se transformó en una problemática preponderante de la agenda pública. Esta situación llevó al Estado argentino a asumir compromisos y emprender acciones concretas para prevenirla y erradicarla.

Entre estos organismos, se destaca la Agencia Nacional de Materiales Controlados (anmac), cuya misión es implementar políticas de control de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales y elaborar políticas públicas para abordar la violencia armada. Al respecto, en estos últimos años, se abocó a la producción de herramientas normativas y al diseño de técnicas para la incorporación de la perspectiva de género en su gestión estratégica y operativa.

El objetivo del presente artículo es hacer referencia a aquellas innovaciones impulsadas por la Agencia referidas al registro, sistematización, presentación e intercambio de información para el abordaje de este fenómeno. Para ello, en un primer momento, realizamos una serie de precisiones conceptuales, damos cuenta del marco normativo internacional referido a la violencia con armas de fuego por motivos de género y a diferentes registros estadísticos que reflejan dicha problemática en nuestro país. Posteriormente, nos referimos al abordaje que realiza la anmac en la materia, y nos detenemos, en especial, en dos instrumentos que fueron creados en el año 2022: la Guía de Orientación e Intercambio de Información para el Abordaje

Integral de Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar y el Registro Federal de Situaciones de Violencia por Motivos de Género. Por último, realizamos un análisis de la información proveniente de este último.

PALABRAS CLAVE: violencia por motivos de género, violencia con armas de fuego, Agencia Nacional de Materiales Controlados, Argentina

Statistics and Gender-Based Violence: A Study on the National Agency for Controlled Materials of Argentina

Abstract

Gender-based violence has become a predominant issue on the public agenda. This situation has led the Argentine state to assume commitments and undertake concrete actions to prevent and eradicate it. Among these organizations, the National Agency for Controlled Materials (anmac) stands out, with a mission to implement policies for controlling firearms, ammunition, explosives, and other materials, as well as to develop public policies to address armed violence. In this regard, in recent years, it has focused on producing regulatory tools and designing techniques for incorporating a gender perspective into its strategic and operational management.

The objective of this article is to refer to those innovations driven by the Agency related to the registration, systematization, presentation, and exchange of information to address this phenomenon. To this end, initially, we provide a series of conceptual clarifications, address the international legal framework related to gender-based firearm violence, and different statistical records reflecting this issue in our country. Subsequently, we discuss anmac's approach to the matter, focusing particularly on two instruments created in 2022: the Guidance for Orientation and Information Exchange for the Comprehensive Approach to Gender-based and Family Violence Situations, and the Federal Registry of Gender-based Violence Situations. Finally, we conduct an analysis of the information derived from the latter.

KEYWORDS: Gender-based violence, firearm violence, National Agency for Controlled Materials, Argentina

Introducción

Cada 39 horas en Argentina una mujer es asesinada por el solo hecho de ser mujer¹. Esta situación dramática desató una oleada de reclamos y de manifestaciones populares que tuvieron su expresión inaugural más contundente en la movilización del «Ni una menos», el 3 de junio de 2015². Desde entonces, esta problemática se transformó en un tema preponderante de la agenda pública y llevó al Estado argentino a asumir compromisos y a emprender acciones concretas para prevenir y erradicar las situaciones de violencia por motivos de género.

Entre los organismos estatales abocados a esta tarea, se destaca la Agencia Nacional de Materiales Controlados (anmac) cuya misión es implementar políticas de control de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales y elaborar políticas públicas para abordar la violencia armada.

En estos últimos años, el organismo se abocó especialmente a la producción de herramientas normativas y al diseño de técnicas para la incorporación de la perspectiva de género en su gestión estratégica y operativa. Además, promovió la aplicación de medidas precautorias y la capacitación de integrantes de organismos públicos y de la sociedad civil para la prevención de las violencias con uso de armas de fuego por motivos de género (Loizou, 2022).

El objetivo del presente trabajo es centrarnos únicamente en aquellas innovaciones impulsadas por la Agencia referidas al registro, sistematización, presentación e intercambio de información para el abordaje de este fenómeno. Al respecto, nos detendremos especialmente en dos instrumentos creados en el año 2022, la Guía de Orientación e Intercambio de Información para el Abordaje Integral de Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar y el Registro Federal de Situaciones de Violencia por Motivos de Género, y analizaremos la información proveniente de este último³.

¹ Dato elaborado a partir del Informe 2022 del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. A los efectos, solo se tomaron en consideración las víctimas directas de femicidio. Ver Oficina de la Mujer-Corte Suprema de Justicia de la Nación (2023, p. 58).

² «Ni una menos» es una consigna que dio nombre a un movimiento feminista en Argentina, el cual posteriormente se expandió en toda Latinoamérica. La primera movilización popular que adoptó esa denominación se realizó el 3 de junio de 2015 en ochenta ciudades de ese país. El detonante fue el femicidio de Chiara Páez de 14 años en Rufino, Provincia de Santa Fe.

³ Cabe señalar que, a los efectos de este trabajo, se realizó una solicitud formal a la anmac para obtener información del Registro Federal. Ésta se sustentó en el convenio de colaboración firmado, en julio del 2023, entre la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y la Agencia Nacional de Materiales Controlados. El informe enviado por el organismo contiene datos del 1 de octubre de 2022 al 23 de agosto de 2023.

Existe una amplia bibliografía que aborda esta temática, desde diferentes disciplinas y perspectivas, puntos de vista y abordajes. En primer lugar, cabe distinguir a aquellos trabajos que se refieren a la violencia por motivos de género, en términos generales (Segato, 2003; Lagarde, 2006; Zurbano Berenguer y Liberia Vayá, 2014; Angélico, Dikenstein, Fischberg y Maffeo, 2014; Bodelón, 2015; Cabral y Acacio, 2016; Meler, 2017; Hernández, Raguz, Morales y Burga, 2018; Lorente Acosta, 2020; Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo, 2020).

Asimismo, se deben puntualizar trabajos que abordan esta problemática vinculándola con el uso de armas de fuego (Tjaden y Thoennes, 2000; Cukier y Cairns, 2009; Stroud, 2012; Gerney y Parsons, 2014; Ortiz, 2015; DerGhougassian, Otamendi y Fleitas Ortíz de Rosas, 2015; Otamendi y DerGhougassian, 2017; Otamendi, 2020; K. Alvazzi del Frate, Hideg y LeBrun, 2020; LeBrun, 2020 y 2021; Alfie, Mucci y Romano, 2022; Loizou, 2022; Banchik, Fainstein, Pekar, Sanviti y Solis, 2022; Iazzetta, 2023; Romano y Alfie, 2023; Santisteban, 2023; Infante Erazo y Salvo, 2024).

Por último, se destaca un conjunto de documentos institucionales de diferentes organizaciones nacionales e internacionales que aportan información estadística relevante y establecen pautas y buenas prácticas a la hora de abordar e investigar situaciones de violencia por motivos de género (Bonn International Center for Conversion, 2002; Centro de Estudios Legales y Sociales, s/f; Organización de los Estados Americanos, 2008; Naciones Unidas, 2013; Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2014; Oficina de Violencia Doméstica, 2022; Oficina de la Mujer-Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2023).

Esta literatura constituye un valioso aporte para el presente artículo. Aunque los propósitos de éste no coincidan necesariamente con los que han guiado a los trabajos mencionados, representan una guía útil para analizar los problemas derivados del registro y la sistematización de la información estadística sobre violencia por motivos de género, así como las dificultades que enfrentan las agencias estatales en torno a la articulación e intercambio de dicha información para abordar de manera integral la problemática en nuestro país.

Con respecto a la estructura del presente artículo, en un primer momento, realizamos una serie de precisiones conceptuales, damos cuenta diferentes registros estadísticos que reflejan dicha problemática en nuestro país y del marco normativo internacional y nacional referido a la violencia por motivos de género, en términos generales, y el control de las armas de fuego, en particular. Posteriormente, describimos el abordaje que realiza la anmac en torno a los objetivos propuestos en el presente trabajo.

2. Definiciones y discusión teórica

La violencia por motivos de género es una práctica que viola los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se trata de un concepto amplio que comprende a aquellos actos que dañen a una persona o a un grupo en razón de su género y tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas (ONU Mujeres, s.f.).

En Argentina, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (Ley N.º 26485), establece en su artículo 4.º que la violencia contra las mujeres es:

toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Esta forma de violencia ocurre en un contexto de desigualdad que refleja la asimetría en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Es una violencia estructural, sostenida por una cultura de dominación y de relaciones de poder naturalizadas que normalizan el sometimiento y la inferioridad de las mujeres, invisibilizan diferencias y asignan un valor distinto a cada identidad. Las pautas sociales que perpetúan las relaciones jerárquicas entre varones y mujeres refuerzan diversas formas de violencia y de discriminación que son, en definitiva, delitos y violaciones a los derechos humanos de éstas. En suma, la violencia se instituye como un instrumento de dominación que perpetúa la desigualdad existente, funcionando como una estrategia de control sobre las mujeres (Laurenzo Copello, 2011; Jaramillo-Bolívar y Canaval-Eraza, 2020).

El femicidio constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer. Se refiere a la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal o en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (Organización de los Estados

Americanos, 2008). El cuerpo de la mujer configura una propiedad de los hombres (Lagarde, 2006) y el femicidio, motivado por celos, la infidelidad o el fin de una relación, permite al agresor tomar para sí lo que creía poseer (Hernández, Raguz, Morales y Burga, 2018). Implica la apropiación del cuerpo de la mujer por el hecho de serlo o no serlo de manera «adecuada», como castigo por romper la dependencia y la dominación masculina, y representa, además, la culminación de estructuras de desigualdad, subordinación y poder que termina con la vida objeto de deseo (Otamendi, 2020). Como señala Segato (2003), es una forma de convertir a la mujer en «víctima sacrificial», para participar de la economía simbólica de los pares.

En América Latina, este concepto ha sido definido de diferentes formas como: el asesinato misógino de mujeres por los hombres; el asesinato masivo de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de grupo; o la forma extrema de violencia de género, entendida como la violencia ejercida por hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación y control (ONU Mujeres, 2014). Más allá de la definición puntual que se da en cada caso, el reconocimiento de esta forma de violencia es un elemento común en la región, así como en vastas partes del globo.

Por otro lado, Lagarde (2006) promueve la utilización del concepto de feminicidio y no de femicidio a los efectos de que no se lo confunda con el simple homicidio femenino. De este modo, subraya su significado político al afirmar que la violencia feminicida en su mayor parte es «ejercida por hombres contra mujeres, pero no solo por hombres, por hombres colocados en supremacía social, sexual, jurídica, económica, política, ideológica y de todo tipo, sobre mujeres en condiciones de desigualdad, de subordinación, de explotación o de opresión, y con la particularidad de la exclusión» (Lagarde, 2006, p. 221). Dicha categoría contiene, además, «la denuncia a la inactividad, el silencio, la omisión, la negligencia y la corrupción de los Estados para crear las condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en el hogar, en el lugar de trabajo, en la vía pública o en lugares de ocio que permitan prevenir y erradicar este tipo de violencia hacia las mujeres» (DerGhougassian, Otamendi y Fleitas Ortíz de Rosas, 2015, p. 17)⁴.

Del mismo modo, se pueden diferenciar distintos tipos de feminicidios: el «feminicidio íntimo» perpetrado por varones conocidos en la intimidad por la víctima, en general su pareja o ex pareja; el «feminicidio por ocupaciones estigmatizadas», como por ejemplo el de trabajadoras sexuales que por las condiciones de su labor son objeto de discriminación y culminan siendo asesinadas; y en último término, el

⁴ Cabe señalar que a los efectos del presente trabajo se utiliza el concepto de femicidio y feminicidio como sinónimos, ya que se comparte el foco en la denuncia a la inactividad estatal para prevenir y erradicar estos crímenes, pero se circunscribe a la muerte dolosa (Otamendi y DerGhougassian, 2017).

«feminicidio sexual sistémico», en el cual la víctima fue mutilada, ha sufrido violación sexual y su cuerpo fue localizado en algún lugar inhóspito (Monárrez, 2006, como se citó en DerGhougassian, Otamendi y Fleitas Ortíz de Rosas, 2015, p.17).

Si bien la violencia por motivos de género se ejerce de distintas formas y a través de diferentes mecanismos, las situaciones en las que se utilizan armas de fuego representan un riesgo mayor dadas las altas probabilidades de que su uso produzca consecuencias mortales (United Nations Regional Centre for Peace, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean, 2022). Una alarmante proporción de la violencia contra las mujeres es fatal y un factor clave de estas muertes es el acceso a las armas de fuego. Al respecto, Gerney y Parsons (2014) demuestran la gravedad de esta situación al destacar que, entre 2001 y 2012, 6.410 mujeres fueron asesinadas en los Estados Unidos por una pareja íntima utilizando un arma de fuego, cifra que supera el total de tropas estadounidenses muertas en acción durante las guerras de Irak y Afganistán combinadas.

Las mujeres son una minoría entre los propietarios de armas de fuego, pero representan una cantidad desproporcionadamente alta de las víctimas de situaciones de violencia en las que se utilizó este medio (Cukier y Cairns, 2009). En la mayoría de los casos de femicidio, el perpetrador es la pareja o algún otro familiar varón (Gerney y Parsons, 2014) y la presencia de un arma de fuego en el hogar, lejos de ser un elemento de protección, es un motivo de alerta, pues mientras que el riesgo general de que cualquier integrante de la familia muera por un arma pequeña aumenta en un 41 %, para las mujeres este riesgo se incrementa en un 272 % (Ortiz, 2015, p.12). Incluso sin ser disparadas, pueden ser manipuladas para amedrentar y someter, facilitando la violencia psicológica, física e incluso sexual. La existencia de un arma en el hogar representa una amenaza latente y se convierte en el instrumento a menudo utilizado para la violencia sexual, reduciendo tanto las posibilidades de que la víctima escape como la de recibir ayuda de otros (Ortiz, 2015). De hecho, diferentes estudios han demostrado que una gran proporción de víctimas de femicidios cometidos con armas habían recibido previamente amenazas con las mismas, lo cual las convierte en un indicador predictivo de estos hechos (Otamendi y DerGhougassian, 2017).

Por otro lado, no se debe perder de vista la problemática de los femicidios-suicidios, donde el perpetrador, después de asesinar a su pareja o expareja o a otras niñas o mujeres vinculadas, también se quita la vida. El intento de suicidio o suicidio efectivo del agresor es más probable cuando las mujeres son baleadas, ya que es posible que utilice la misma arma para cometerlo. Además, la pertenencia actual o anterior a la Policía, a las fuerzas de seguridad o armadas incrementa las oportunidades para que cometa estos actos con el arma reglamentaria, dado que, en países

como Argentina, el «estado policial» habilita su tenencia en el hogar cuando no se está cumpliendo servicio (Otamendi, 2020).

En suma, existen diferencias pronunciadas en las actitudes hacia estos instrumentos entre hombres y mujeres, influenciadas por una amplia gama de factores culturales, incluyendo prácticas culturales, los medios de comunicación e incluso las leyes. Esto moldea la demanda de armas pequeñas y la necesidad de controles sobre las mismas e influye, además, en la implementación de las estrategias de reducción de la violencia (Cukier y Cairns, 2009). Del mismo modo, no hay que perder de vista que la dimensión subyacente entre femicidio y uso de armas de fuego es la masculinidad hegemónica, dado que éstas constituyen símbolos de virilidad asociados al poder, la fuerza y la agresividad (Otamendi, 2020).

3. Normativa nacional e internacional sobre la materia

Nuestro país presenta un importante grado de avance normativo en torno a esta problemática, a través de la firma de instrumentos internacionales como la «Convención contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer» de las Naciones Unidas (cedaw); la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer» de las Naciones Unidas (1993) y la «Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar Cualquier Forma de Violencia contra la Mujer» (Convención de Belem do Pará, 1994). Asimismo, a través de la Ley 24417 de «Protección contra la Violencia Familiar» sancionada en 1994 y la Ley 26485 de 2009 de «Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales», se plasmaron los derechos reconocidos en las convenciones internacionales ratificadas. Además, la Ley 26791 incorporó al femicidio como figura de agravante de homicidio al Código Penal y la Ley 27206 modificó a éste último con respecto a la no prescripción de delitos sexuales a menores y también los cometidos en el ejercicio de la función pública, e introdujo la inhabilitación especial perpetua cuando el autor se hubiese valido de su empleo, cargo, profesión o derecho para cometer el hecho.

Con respecto a la normativa internacional que aborda esta materia, existe un amplio marco jurídico que da cobertura a la lucha contra la violencia por motivos de género vinculado al uso de armas de fuego, desde la Plataforma de Acción de Beijing a los Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), plasmados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establecieron la plena igualdad de género y el control de armas como condiciones

necesarias para el desarrollo sostenible. El ODS 5, por ejemplo, promueve «la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas», mientras que el ODS 16 persigue «promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas» y reducir significativamente los flujos de armas ilícitas (ONU, s.f.).

Por su parte, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado una serie de resoluciones en los últimos años que, bajo el nombre de Mujer, Paz y Seguridad, ponen de manifiesto la importancia de vincular a esta población en los procesos de desarme. En particular, las Resoluciones N.º 2106 y N.º 2220 alientan su participación efectiva en la lucha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y destacan la necesidad de una recolección de datos fundamentada en el género para la mejor comprensión de sus repercusiones sociales. De forma similar, la Resolución N.º 2117 sobre la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas reconoce el impacto que tienen estos instrumentos en la violencia por motivos de género (LeBrun, 2020; UNLIREC, 2015).

Cabe destacar que esta forma de violencia, además, vulnera los Convenios de Ginebra que establecen en su artículo 27 que «las mujeres serán especialmente protegidas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra la violación, la prostitución forzada y todo atentado a su pudor» y está reconocido por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) como un crimen de guerra. Al mismo tiempo, la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas profundiza el impacto que estos instrumentos tienen en la violencia por motivos de género y exige a los Estados exportadores realizar una evaluación de los riesgos del uso indebido de armas pequeñas en actos graves de violencia por motivos de género o de violencia contra las mujeres y los niños (Naciones Unidas, 2013).

En suma, el documento final de la Tercera Conferencia de Revisión del Programa de Acción sobre Armas Pequeñas de la ONU abunda en referencias a la importancia de la reducción del comercio ilícito de armas pequeñas en la lucha contra la violencia de género, una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones y la ejecución de los acuerdos para el control de las armas pequeñas, la transversalización de género en las políticas y los programas relativos al control de las armas pequeñas y el desglose de datos por género (LeBrun, 2020)⁵.

⁵ En el apartado número 5 del presente trabajo daremos cuenta de las medidas institucionales y las políticas de control de armas de fuego implementadas en Argentina a los fines de prevenir y erradicar las situaciones de violencia por motivos de género. Para mayor información, ver también Otamendi y DerGhougassian, 2017, p.10.

4. La violencia por motivos de género en números en Argentina

En Argentina, el análisis de las estadísticas disponibles nos permite tomar una real dimensión de esta problemática. Entre los años 2017 y 2022 se registró un promedio anual de 244 femicidios y, con respecto al medio utilizado para la comisión del hecho, en un 24 % de los casos se emplearon armas de fuego, de las cuales en un 59 % de las ocasiones se desconoce su situación registral ante la ANMAC⁶. Cabe señalar, además, que el índice de letalidad aumenta en un 20 % si el agresor cuenta con acceso a este dispositivo⁷.

El último informe publicado por el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina nos permite también establecer un vínculo entre integrantes de las fuerzas de seguridad, la portación de armas de fuego y la mayor probabilidad de que ocurran situaciones de violencia por motivos de género. Al respecto, si bien la participación de esta población en los femicidios disminuyó, a partir de que los sujetos activos pasaron de ser el 9,6 % en el 2021 al 6,4 % en el 2022, debemos dar cuenta, en realidad, de un amesetamiento de los registros, pues en este último período se alcanzó el mismo nivel que en el 2019 (OM-CSJN, 2023, p. 82). Se debe tomar en consideración que «la portación del arma reglamentaria las 24 horas, amparada en el 'estado policial', pone en riesgo a las mujeres que conviven con funcionarios de seguridad: en los casos en los que existe violencia machista, él puede utilizar el arma para hostigar, amenazar, herir o matar» (CELS, s.f.).

A pesar de que las armas de fuego se distinguen del resto de los mecanismos de comisión de homicidios por su letalidad y que la Ley 26485 faculta a los jueces a ordenar la incautación o prohibición de compra o tenencia de estos medios ante una denuncia por violencia de género, esta herramienta, en realidad, no es utilizada en la práctica (Romano y Alfie, 2023). Como se refleja en el informe del año 2022 de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de Capital Federal, en aquellos casos en los que las mujeres recurrieron en más de cinco oportunidades a la institución para radicar una denuncia⁸, en el 63 % de las ocasiones en las cuales la Justicia Nacional en lo Civil identificó la presencia de un arma de fuego, no se ordenó su incautación (Oficina de Violencia Doméstica, 2022, p.63). Como señalan Romano y Alfie (2023), ya sea por

⁶ Dato elaborado a partir del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Ediciones del 2017 al 2022. A los efectos, solo se tomaron en consideración las víctimas directas de femicidio.

⁷ La información proviene del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación. Ver <https://tableroacompanar.mingeneros.gob.ar/>

⁸ Entre 2008 y 2020, 190 mujeres concurren a la OVD en cinco o más oportunidades a realizar una denuncia con relación a la misma pareja o expareja. El total de denuncias realizadas fue de 1053. La cantidad máxima de denuncias realizadas por una misma mujer contra la misma pareja fue de diez. Ver OVD (2022, p.18).

desconocimiento, por desinterés o por negligencia, la Justicia Nacional permite que seis de cada diez agresores con medidas de restricción en su contra siguen teniendo a disposición este instrumento. Esta inacción del Estado no solo aumenta el riesgo de femicidio en esos casos, sino que, además, disuade a muchas víctimas a denunciar, ante el temor de que su agresor siga teniendo el arma de fuego a su disposición.

5. El abordaje de la ANMAC en torno a la violencia por motivos de género

En nuestro país si bien la Justicia es la que dicta la incautación de un arma de fuego, no tiene competencia a la hora de decidir sobre el otorgamiento de una licencia o el permiso para tenerla o portarla. Es la anmac quien autoriza, registra, fiscaliza y controla a dichos/as usuarios/as. En los últimos años, la falta de comunicación entre estas dos instancias se ha puesto en evidencia, a partir de que, en reiteradas ocasiones, la Agencia no fue anoticiada de los casos denunciados ante la Justicia y esta última, incluso, no recurrió a la primera para obtener información o solicitar medidas de restricción, impidiendo la aplicación de las medidas de protección establecidas en la Ley 26485.

No obstante, frente a la poca efectividad de estos procedimientos, la anmac tomó una serie de iniciativas para paliar la situación. En el año 2013, todavía bajo la antigua denominación de RENAR, estableció el Procedimiento de Participación Ciudadana por Oposición para la Autorización de Tenencia o Portación de Armas de Fuego mediante la Resolución N.º 373/2013, el cual fue posteriormente modificado por la Resolución 0009/16, a partir de la creación del Sistema de Control Ciudadano para Autorizaciones. A través de este dispositivo, se publican en la web de la Agencia los nombres y apellidos de los solicitantes de autorización para armas de fuego y se habilita a que cualquier objeto dicha solicitud, entre otros motivos, por antecedentes de violencia de género. Sin embargo, a pesar de su existencia, ninguna oposición fue presentada desde su puesta en funcionamiento (Romano y Alfie, 2023).

Del mismo modo, en el año 2017, el organismo firmó un acuerdo con el Consejo de Fiscales Generales para facilitar las prohibiciones de acceso a armas de fuego a personas denunciadas por situaciones de violencia por motivos de género. Pese a esto, el acuerdo no dio lugar a una política pública consistente en el tiempo y no perfeccionó, tampoco, las prácticas judiciales (Romano y Alfie, 2023).

A partir de 2021, la anmac concibió una mesa de trabajo con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual resultó en la definición y el diseño de acciones sectoriales para la prevención de las

situaciones de violencia por motivos de género y el uso de armas de fuego, las cuales se incorporaron en el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad 2022-2024 (Loizou, 2022).

En ese marco de acción, reconociendo la relevancia de esta problemática y las dificultades que existen a la hora de producir información e intercambiarla con otros organismos públicos, la anmac creó, mediante la Resolución 157/2022, la Guía de Orientación e Intercambio de Información para el Abordaje Integral de Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar y el Registro Federal de Situaciones de Violencia por Motivos de Género.

A través de la primera herramienta se formulan recomendaciones a los organismos públicos federales, provinciales y municipales que remiten oficios o notificaciones judiciales o administrativas a la anmac sobre el intercambio de información necesaria para abordar de manera integral los hechos denunciados. La Agencia se compromete, por su parte, a notificar el estado registral de la persona denunciada, clasificándolos según se trate de usuarios/as legítimos/as o ilegítimos/as. En el primer caso, se informará sobre la vigencia o caducidad del estado registral; si posee permiso de portación de armas; cantidad de autorizaciones de tenencias de armas de fuego y otros materiales controlados registrados; datos de las armas de fuego registradas; si alguna de éstas posee pedido de incautación y si existen medidas precautorias previas. Si se trata de un usuario/a ilegítimo/a, se indicará que no se encuentra registro alguno a nombre de la persona denunciada y cuál es la medida preventiva adoptada. Además, se solicitará que se informe su situación procesal para adoptar las acciones pertinentes. Del mismo modo, la anmac requiere a los organismos que remiten oficios judiciales o comunicaciones que le brinden información sobre la persona en situación de violencia (género y vínculo con la persona denunciada), sus tipos y modalidades y los datos personales sobre la persona denunciada.

Con relación al Registro Federal de Situaciones de Violencia por Motivos de Género, éste constituye un instrumento novedoso para conocer, con alcance federal, la problemática general de la violencia de género y familiar, permitiendo la profundización de las acciones para su tratamiento integral. Se creó a partir de la información obtenida a través de los 300 oficios o notificaciones judiciales y administrativas vinculados a situaciones de violencia de género o familiar que ingresan mensualmente al organismo (ANMAC, 2022). La sistematización de esta documentación le permitió generar una base de datos propia para el seguimiento de las situaciones de violencia por motivo de género comunicadas y la colaboración con otras agencias públicas en la formulación de políticas de prevención en la materia.

Los datos sistematizados en el Registro Federal desde su creación, el 1 de octubre del 2022, al 23 de agosto del 2023, nos brindan el siguiente panorama:

- La Agencia recibió un total de 2669 notificaciones por violencia de género o familiar de diferentes organismos nacionales y provinciales⁹.
- Los organismos provinciales que mayormente realizaron dichas notificaciones corresponden a Buenos Aires (82 %), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (12 %) y Tucumán (2 %).
- Organismos de provincias que, de acuerdo al último informe del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, presentaron altos niveles de femicidio enviaron entre el 1% y 0,08% de las notificaciones totales a la Agencia. Al respecto, Santa Fe representa en este universo al 0,5 %, Córdoba al 1 %, Chaco al 0,3 %, Mendoza al 1 % y Salta al 0,08 %¹⁰.
- De las 24 jurisdicciones, no enviaron siquiera un oficio judicial o comunicación a la Agencia los organismos públicos de cinco provincias (Catamarca, Formosa, La Rioja, Santiago del Estero y Tierra del Fuego). Además, se observan otras cuatro que solo lo hicieron en una oportunidad (Chubut, San Juan, San Luís y Santa Cruz).
- Del total de presuntos agresores, el 51 % corresponde a miembros de las fuerzas de seguridad.
- Solo 253 (el 13 %) de las personas denunciadas como agresores se encontraban registradas como legítimos usuarios de la ANMAC y 1246 (el 83 %) no lo eran¹¹.
- De aquellos presuntos agresores que sí se encontraban registrados como legítimos usuarios, el 59 % tenía su credencial vigente y el 41 % vencida.
- Del total presuntos agresores por violencia de género registrados como legítimos usuarios, el 46 % disponía de la credencial de tenencia de un arma de fuego, el 38 % de 2 a 4 armas de fuego y el 8 % de más de 5 armas de fuego¹².

⁹ La anmac, además, recibió otras 151 notificaciones, las cuales, al contar con información insuficiente, impidieron su clasificación como violencia de género o familiar.

¹⁰ Si se toma en consideración la distribución de las víctimas directas de femicidio por jurisdicción de ocurrencia, durante el año 2022 hubo 82 casos en la provincia de Buenos Aires, 32 en Santa Fe, 18 en Córdoba, 12 en Chaco, 10 en Mendoza y 10 en Salta (OM-CSJN, 2023, p. 68). La primera jurisdicción no fue mencionada en este apartado porque, como ya se señaló con anterioridad, es una de las que más notificaciones realiza a la anmac.

¹¹ En un 4 % de los casos los oficios carecían de información para poder llevar a cabo una búsqueda ante el Banco Nacional de Datos de la anmac.

¹² Cabe señalar que un 8 % de los presuntos agresores eran legítimos usuarios, pero no disponían de credencial para tenencia de armas de fuego.

- En el 47 % de los casos se observa un faltante de información sobre el género de la persona denunciante, en el 90 % sobre el vínculo de las personas en situación de violencia con el presunto agresor, en el 95 % sobre el tipo de violencia y en el 40 % sobre la modalidad de la misma.

El análisis del Registro Federal nos brinda información de suma relevancia. En primer lugar, nos permite corroborar el vínculo directo que existe entre integrantes de las fuerzas de seguridad, la tenencia y el uso de armas de fuego y la probabilidad de que ocurran situaciones de violencia por motivos de género.

Asimismo, la abrumadora cantidad de personas denunciadas como agresoras que no se encontraban registradas como usuarios legítimos ante la anmac nos lleva a vislumbrar la existencia de un prolífico mercado ilegal que nutre de armas de fuego a la sociedad civil.

Por otro lado, resulta preocupante el faltante de información en las notificaciones enviadas a la Agencia, lo cual impide que ésta tenga un panorama cabal de la problemática. Del mismo modo, llama la atención la desproporción que existe entre la cantidad de notificaciones que enviaron los organismos públicos de la provincia de Buenos Aires en comparación con las demás jurisdicciones del país. En particular, se destaca la situación de Santa Fe, dada la elevada tasa de femicidio que viene mostrando en los informes anuales del Registro Nacional de Femicidios y los niveles de violencia que se observan en la ciudad de Rosario.

El hecho de que pocos organismos públicos envíen notificaciones y que muchas ocasiones, cuando lo hacen, brinden información parcial sobre las situaciones de violencia por motivos de género, da cuenta de los problemas de articulación existentes entre la anmac y las demás agencias estatales a nivel nacional y provincial, y pone en evidencia lo poco habitual que resulta que los investigadores judiciales se contacten con la Agencia para solicitar el estado registral de una persona denunciada (Alfie, Mucci y Romano, 2019).

Esto no solo impacta negativamente en las estadísticas de los diferentes observatorios y registros nacionales sobre femicidios y violencia de género, al desconocerse, por ejemplo, la situación registral del victimario, si el arma de fuego era de uso legal, si poseía un permiso vigente para portarla, etc¹³. No solo le impide a la Agencia abordar las formas en las que la ciudadanía accede y hace uso de estos instrumentos, a los efectos de proponer políticas públicas para abordar el fenómeno. Imposibilita, en definitiva, que la anmac adopte medidas para prevenir las situaciones de violencia

¹³ El desconocimiento de la situación registral es algo común en otros países. Al respecto, ver UNLIREC (2022).

por motivos de género y que la Justicia tenga elementos para solicitar medidas de restricción.

Incluso, puede suceder que un magistrado ordene la incautación del arma de fuego de un agresor, pero al no notificar previamente a la Agencia, puede terminar desconociendo que éste disponía de más de una credencial de tenencia, cuestión que se ve reflejada en el análisis de la información proveniente del Registro Federal.

En suma, la constatación de si la persona denunciada es un/a usuario/a legítimo/a y la identificación de la cantidad de armas de fuego que están registradas a su nombre le permitiría a la institución:

- Establecer la inhabilitación preventiva, es decir, suspender el permiso de un/a usuario/a e intimarlo/a para que entregue su/s arma/s de fuego y su Credencial de Legítimo Usuario (CLU);
- Disponer la traba registral, impidiendo que una persona que no es usuario/a autorizado/a trámite la solicitud de la CLU y, en consecuencia, pueda adquirir un arma de fuego; o
- Sugerir la incautación de la/s arma/s de fuego en poder de la persona denunciada.

Cabe reiterar que la inhabilitación preventiva y la traba registral no requieren de una orden judicial, a diferencia de la incautación del arma de fuego. Pero para ello es fundamental que la anmac conozca la situación de violencia de género o familiar. Al respecto, durante los años 2021 y 2022, la anmac aplicó más de 3600 trabas registrales a no usuarios/as y se inhabilitaron a casi 600 usuarios/as por denuncias de violencia de género y familiar (ANMAC, 2022, p. 23), lo cual constituye una medida concreta de prevención de hechos futuros.

6. A modo de conclusión

La responsabilidad del Estado en esta materia se vuelve más notoria cuando las situaciones de violencia por motivos de género involucran el uso de armas de fuego. Para encarar esta cuestión no solo resulta fundamental contar con normas e instituciones adecuadas, sino también con información estadística de calidad para formular políticas públicas innovadoras capaces de desafiar patrones culturales, ideas y prácticas violentas muy arraigadas en la sociedad.

El análisis del Registro Federal de la anmac nos brindó información de utilidad sobre la relación entre los integrantes de las fuerzas de seguridad y la posibilidad de que ocurran hechos de violencia de género o familiar, así como también sobre el estado registral de los presuntos agresores. Además, nos permitió entrever la escasa articulación que existe entre la Agencia y los diferentes organismos públicos a nivel nacional y provincial, cuestión que se constata a partir de que muchos de éstos no envían notificaciones o que, cuando lo hacen, remiten información parcial o insuficiente.

La visibilización de este problema debería impulsar un cambio en las prácticas de actuación de las diferentes agencias estatales que abordan el fenómeno, incluyendo estrategias y acciones coordinadas que garanticen el cumplimiento de la Guía de Orientación e Intercambio de Información por parte de los organismos que interactúan con la anmac. Este instrumento podría constituirse en una referencia para los sistemas judiciales federal y provinciales para homogeneizar los criterios de carga de la información y para facilitar, de esa manera, su intercambio con otras instituciones.

En suma, el Registro Federal tiene otro gran desafío por delante: el transformarse en una herramienta para la formulación e implementación de políticas públicas para prevenir y erradicar las violencias con uso de armas de fuego por motivos de género. Para ello, resulta fundamental el trabajo interagencial entre las instituciones del Estado que intervienen en la problemática y la creación de mecanismos que favorezcan el intercambio de información.

Referencias bibliográficas

- AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC) (2022). *Plan Estratégico Institucional de la anmac 2023-2025*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_estrategico_institucional_2023-2025.pdf
- ALFIE, J., Mucci, A., L., y Romano, A. (2019). *Cuando el macho dispara: armas de fuego y violencia de género en Argentina*. inecip.
- ALVAZZI DEL FRATE, A., Hideg, G., y LeBrun, E. (2020). *Gender Counts. Assessing Global Armed Violence Datasets for Gender Relevance*. Small Arms Survey. <https://www.smallarmssurvey.org/sites/default/files/resources/SAS-BP-Gender-Counts.pdf>
- ANGÉLICO, R., Dikenstein, V., Fischberg, S., y Maffeo, F. (2014). El feminicidio y la violencia de género en la prensa argentina: un análisis de voces, relatos y actores. *Universitas Humanística*, (78), 281-303. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-48072014000200013&lng=en&lng=es

- BANCHIK, J., Fainstein, A., Pekar, C., Sanviti, D., y Solis, Y. (2022). *El impacto de las armas de fuego en la violencia de género. Una mirada más allá de los números*. cepi-uba.
- BODELÓN, E. (2015). Violencia institucional y violencia de género. *Anales De La Cátedra Francisco Suárez*, 48, 131–155. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>
- Bonn International Center for Conversion (2002). *Women Under the Gun. How Gun Violence Affects Women and Policy Solutions to Better Protect Them*. BICC.
- CABRAL, P., y Acacio, J. A. (2016). La violencia de género como problema público. Las movilizaciones por «Ni una menos» en la Argentina. *Questión*, 1(51), 170-187. <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/3388>
- CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (s.f.). *Violencia Policial*. <https://violenciapolicial.org.ar/violencia-policial/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (s.f.). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. <https://www.cepal.org/es/temas/objetivos-de-desarrollo-del-milenio-odm/objetivos-desarrollo-milenio>
- Convención contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW). 18 diciembre 1979.
- Convención de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Artículo 27. 12 de agosto de 1949.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar Cualquier Forma de Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). 9 de junio de 1994.
- CUKIER, W., y Cairns, J. (2009). Gender, attitudes and the regulation of small arms: Implications for action. En Farr, V., Mirttinen, H., y Schnabel, A. *Sexed Pistols. The Gendered Impact of Small Arms and Light Weapons*. United Nations University Press.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. 20 de diciembre de 1993.
- DERGHOUGASSIAN, K., Otamendi, A., y Fleitas Ortíz de Rosas, D. (2015). Violencia íntima, femicidios y armas de fuego en Argentina. *Urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (17), 11-35. <https://doi.org/10.17141/urvio.17.2015.2005>
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 17 de julio de 1998.
- GERNEY, A., y Parsons, C. (2014). *Women Under the Gun. How Gun Violence Affects Women and Policy Solutions to Better Protect Them*. Center For American Progress.
- HERNÁNDEZ, W., Raguz, M., Morales, H., y Burga, A. (2018). *Feminicidio: determinantes y evaluación del riesgo*. Universidad de Lima, Instituto de Investigación Científica. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5025/Hernandez_Raguz_Morales_Burga.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- IAZZETTA, M. (2023). *Gender-based Violence in Numbers: Data from Argentina's National Agency of Controlled Materials (anmac)*. Small Arms Survey. <https://smallarmssurvey.medium.com/gender-based-violence-in-numbers-data-from-argentina-s-national-agency-of-controlled-materials-1foce3520888>

- INFANTE ERAZO, M., y Salvo, P. (2024). *More firearms, more security, or greater gender violence in Chile?* Small Arms Survey. <https://smallarmssurvey.medium.com/more-firearms-more-security-or-greater-gender-violence-in-chile-5e84f098fe33>
- JARAMILLO-BOLÍVAR, C. D., y Canaval-Eraza, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Univ. Salud*, 22(2), 178-185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- LAGARDE, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. *Desde el jardín de Freud: Revista de Psicoanálisis*, (6), 216-225.
- LAURENZO COPELLO, P. (2011). *La violencia de género en la política criminal española: entre el reconocimiento social y la desconfianza hacia las mujeres*. Defensoría General de la Nación Discriminación y género. Las formas de la violencia. Ministerio Público de la Defensa.
- LEBRUN, E. (2020). *La perspectiva de género en el control de las armas pequeñas. Guía práctica*. Small Arms Survey. <https://www.smallarmssurvey.org/sites/default/files/resources/Gender%20HB%20Text%20SP%20REV4%20WEB.pdf>
- LEBRUN, E. (2021). *Gender-sensitive Ammunition Management Processes Considerations for National Authorities*. United Nations.
- Ley 24417 de 1994. *Régimen de protección contra la violencia familiar*. 7 de diciembre de 1994. B.O. N.º 28052
- Ley 26485 de 2009. *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. 11 de abril de 2009. B.O. N.º 31632.
- Ley 26791 de 2012. *Por la cual se incorporó al femicidio como figura de agravante de homicidio al Código Penal*. 14 de noviembre de 2012. B.O. N.º 32543.
- Ley 27206 de 2015. *Por la cual se modificaron los artículos 20 bis, 63 y 67 del Código Penal*. 28 de octubre de 2015. B.O. N.º: 33253.
- LOIZOU, N. (2022). *anmac y Políticas de Género*. *Revista Atípica*. Reflexiones sobre política criminal. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. <https://revistaatipica.mjus.gba.gob.ar/prevenir-la-violencia-con-uso-de-armas/>
- LORENTE ACOSTA, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2020.05.005>
- MELER, I. (Comp.) (2017). *Psicoanálisis y género. Escritos sobre el amor; el trabajo, la sexualidad y la violencia*. Paidós.
- NACIONES UNIDAS (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- NACIONES UNIDAS (2013). *Tratado sobre el Comercio de Armas*. <https://front.un-arm.org/wp-content/uploads/2013/06/Espa%C3%B1ol1.pdf>
- OFICINA DE LA MUJER-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2023). *Femicidios de la Justicia Argentina*. Edición 2022. <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=170>

- OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (2022). *Denuncias reiteradas de mujeres a sus parejas o exparejas 2008-2020*. Corte Suprema de Justicia de la Nación. <https://www.ovd.gov.ar/ovd/archivos/ver?data=6764>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS MUJERES (s.f.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. United Nations. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS MUJERES (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. United Nations. https://beijing20.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS MUJERES (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (2008). *Declaración sobre el Femicidio. Cuarta Reunión del Comité de Expertos/as (cevi)*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>
- ORTIZ, B. (2015). *Medidas para transversalizar el enfoque de género y juventud en la implementación del Programa de Acción de Naciones Unidas (un PoA) y el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)*. UNLIREC. <https://unlirec.org/download/medidas-para-transversalizar-el-enfoque-de-genero-y-juventud-en-la-implementacion-del-programa-de-accion-de-las-naciones-unidas-un-poa-y-el-tratado-sobre-el-comercio-de-armas-tca/?wpdmdl=11612&refresh=669d250dae3f71721574669>
- ORTAMENDI, M. A., y DerGhougassian, K. (2017). Después de «Ni una Menos»: La persistente amenaza de las armas en el hogar. *Boletín Científico Sapiens Research*, 7(1), 2-12.
- ORTAMENDI, M. A. (2020). Suicidios, femicidios-suicidios y armas de fuego en Argentina. La masculinidad hegemónica en debate. *Revista de Ciencias Sociales ds-fcs*, 33(46), 107-130. <http://dx.doi.org/10.26489/rvs.v33i46.6>
- Resolución 373 de 2013 [Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina]. *Por la cual se establece el procedimiento de participación ciudadana por oposición para la autorización de tenencia o portación de armas de fuego*. 8 de marzo de 2013.
- Resolución 2106 de 2013 [Consejo de Seguridad Naciones Unidas]. *Por la cual se promueven medidas para abordar la violencia sexual en diferentes conflictos*. 24 de junio de 2013.
- Resolución 2117 de 2013 [Consejo de Seguridad Naciones Unidas]. 26 de septiembre de 2013.
- Resolución 2220 de 2015 [Consejo de Seguridad Naciones Unidas]. *Por la cual se proponen medidas para abordar los desafíos y amenazas asociados con el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras*. 22 de mayo de 2015.
- Resolución 9 de 2016 [ANMAC]. *Por la cual se establece el sistema de control ciudadana para autorizaciones de la Agencia*. 8 de septiembre de 2016.

- Resolución 157 de 2022 [anmac]. *Por la cual se establece el tratamiento prioritario de los oficios y las notificaciones que involucren hechos de violencia de género y familiar*. 13 de octubre de 2022.
- ROMANO, A., y ALFIE, J. (2023). *No te podrás acercar, pero... ¿conservarás tu arma de fuego? Nueva respuesta del Estado argentino a la violencia de género*. Small Arms Survey. <https://smallarmssurvey.medium.com/keep-your-distance-but-keep-your-gun-too-new-responses-from-the-argentinian-state-to-96a69f8cc8c9>
- SAN MARTÍN ROMERO, S. (Coord.) (2021). *Violencia de género con armas de fuego en México*. im Swedish Development Partner-Equis Justicia para las Mujeres. <https://equis.org.mx/violencia-de-genero-con-armas-de-fuego-en-mexico/>
- SANTISTEBAN, N. (2023). *The Women, Police, and Insecurity Agenda: Argentina's Response to Surging Femicide and Domestic Gun Violence by its Security Forces*. Small Arms Survey. <https://smallarmssurvey.medium.com/the-women-police-and-insecurity-agenda-argentinas-response-to-surg-ing-femicide-and-domestic-1431a425faa3>
- SEGATO, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes.
- STROUD, A. (2012). Good Guys with Guns: Hegemonic Masculinity and Concealed Handguns. *Gender and Society*, 26(2), 216-238. <https://doi.org/10.1177/0891243211434612>
- TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS. 2 de abril de 2013.
- TJADEN, P., y THOENNES, N. (2000). *Full Report of the Prevalence, Incidence, and Consequences of Violence Against Women. Findings From the National Violence Against Women Survey*. National Institute of Justice-National Center for Injury Prevention and Control.
- UNITED NATIONS REGIONAL CENTRE FOR PEACE, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean (UNLIREC) (2015). *Violencia Armada, Violencia por Motivos de Género y Armas Pequeñas*. Naciones Unidas. https://unlirec.org/wp-content/uploads/2018/05/ViolenciaArmada-Violencia_Motivos_Genero_ArmasPequennas-ESP.pdf
- UNITED NATIONS REGIONAL CENTRE FOR PEACE, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean (UNLIREC) (2022). *El control de armas de fuego como aliado en la prevención de la violencia de género*. Naciones Unidas. <https://unlirec.org/publicacion/para-los-16-dias-de-activismo-contra-la-violencia-basada-en-genero-unlirec-se-une-a-la-campana-2022-de-naciones-unidas-unete-activismo-para-eliminar-la-violencia-contra-mujeres-y-ninas/>
- ZURBANO BERENGUER, B., y LIBERIA VAYÁ, I. (2014). Revisión teórico-conceptual de la Violencia de Género y de su representación en el discurso mediático. Una propuesta de resignificación. *Zer*, 19(36), 121-143. <http://hdl.handle.net/11441/23624>